

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00904

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio n.º 50N-20261170, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a la Inspección de Policía, a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Seguridad – Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo dispuesto por el Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso y se nombra al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que aparece en el acta anexa, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Líbrese despacho comisorio, esto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
Artemidoro Cuatros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C **7 de julio de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **017** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Artículo 11: [...] Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.